

PERIODICO OFICIAL

HIDALGO
HIDALGO



TOMO CXXXVIII

Pachuca de Soto, Hgo., a 11 de Abril de 2005

Núm. 16

LIC. ALEJANDRO HABID NICOLAS
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N
Correo Electrónico: www.poficial@edo-hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

SUMARIO:

Acuerdo Número: IHEMSYS 0408112.- Que se otorga al Centro Universitario del Fútbol y Ciencias del Deporte S.C., el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir el Programa Académico de la Licenciatura en Mercadotecnia, en el Centro Universitario del Fútbol y Ciencias del Deporte S.C., ubicado en Libramiento Circuito Ex Hacienda de la Concepción Km. 2, s/n., Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, en la modalidad escolarizada, en turno mixto, con alumnado mixto.

Págs. 2 - 3

Acuerdo Número: IHEMSYS 0408113.- Que se otorga al Centro Universitario del Fútbol y Ciencias del Deporte S.C., el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir el Programa Académico de la Licenciatura en Mercadotecnia, en la Institución del mismo nombre ubicada en Libramiento Circuito Ex Hacienda de la Concepción del Km. 2, s/n., Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo.

Págs. 4 - 5

IHEMSYS.- Acuerdo de Incorporación: DEMS-2005-01, mediante el cual se otorga el Acuerdo de incorporación al Programa Académico de Bachillerato General, para alumnado mixto en turnos matutino y vespertino, en la escuela Preparatoria José Ibarra Olivarez, ubicada en Prolongación Río Papaloapan s/n., Col. ISSSTE. Pachuca, Hgo.

Págs. 6 - 8

Acuerdo Número: IHEMSYS 0514101.- Que se otorga a "ISTHMUS-HIDALGO, ESCUELA DE ARQUITECTURA Y DISEÑO DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE", S.C., el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la **Licenciatura en Arquitectura** en la modalidad escolarizada, en turno mixto, con alumnado mixto, en el inmueble ubicado en Beneficio del Patio número 100, Colonia Real de Minas, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

Págs. 9 - 10

Fe de Erratas, en relación a la publicación del Decreto de fecha 14 de febrero del 2005, Tomo CXXXVIII, Número 7, del Reglamento Interior, del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo.

Págs. 11 - 12

Acuerdo por el que se crea el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalgo.

Págs. 13 - 18

Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Reglamento para la Operación de los Parquímetros del Municipio de Tula de Allende, Hgo.

Págs. 19 - 24

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 25 - 39

El Lic. Onésimo Serrano González, Director General del Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, con fundamento en los Artículos: 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 47 fracción IV, y 55 de la Ley General de Educación; 16 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 102 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 5 fracción XIII y 11 fracción XIX del Decreto que modifica el diverso que creó al Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior; y en el Acuerdo que regula el trámite para obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el día 4 de marzo del 2002, y en el análisis de la resolución emitida por la Dirección de Educación Superior el día 11 once de agosto del 2004, en relación con la solicitud presentada por la Lic. Gabriela Murguía Canovas Representante Legal del Centro Universitario del Fútbol y Ciencias del Deporte S.C., para obtener el reconocimiento de validez oficial de estudios para impartir la Licenciatura en Mercadotecnia, en la modalidad escolarizada, turno mixto y con alumnado mixto, en las instalaciones del Centro Universitario del Fútbol y Ciencias del Deporte S.C., ubicado en Libramiento Circuito Ex Hacienda de la Concepción Km. 2, s/n., Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, procede a emitir el siguiente: -----

ACUERDO
NUMERO: IHEMSYS 0408112

PRIMERO.- Que se otorga al Centro Universitario del Fútbol y Ciencias del Deporte S.C., el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir el Programa Académico de la Licenciatura en Mercadotecnia, en el Centro Universitario del Fútbol y Ciencias del Deporte S.C., ubicado en Libramiento Circuito Ex Hacienda de la Concepción Km. 2, s/n., Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, en la modalidad Escolarizada, en turno mixto, con alumnado mixto. -----

SEGUNDO.- Que al Programa Académico de la Licenciatura en Mercadotecnia, se le asigna la **Clave Número 08141200**. -----

TERCERO.- Que el Centro Universitario del Fútbol y Ciencias del Deporte S.C., deberá indicar en toda su papelería y publicidad, relacionada con la Licenciatura en Mercadotecnia, el número de Acuerdo otorgado. -----

CUARTO.- Que el Centro Universitario del Fútbol y Ciencias del Deporte S.C., deberá cumplir con el Plan y Programa Académico de la Licenciatura en Mercadotecnia.-----

QUINTO.- Que el personal docente que imparta el Programa Académico de la Licenciatura en Mercadotecnia, deberá contar con la autorización previa por escrito de la Dirección de Educación Superior de este Instituto. -----

SEXTO.- Que las inscripciones y reinscripciones de alumnos a la Licenciatura en Mercadotecnia, deberán ser autorizadas previamente por la Dirección de Educación Superior de este Instituto. -----

SEPTIMO.- Que el Centro Universitario del Fútbol y Ciencias del Deporte S.C., deberá proporcionar el apoyo necesario para que la Dirección de Educación Superior de este Instituto, verifique el cumplimiento del presente Acuerdo. -----

OCTAVO.- Que el Centro Universitario del Fútbol y Ciencias del Deporte S.C., deberá obtener de las Autoridades competentes los permisos o autorizaciones correspondientes para el funcionamiento de dicha Institución. -----

NOVENO.- Que el Centro Universitario del Fútbol y Ciencias del Deporte S.C., deberá prestar sus servicios a todos y cada uno de los alumnos con matrícula vigente en la Licenciatura en Mercadotecnia, asimismo, acreditar los estudios mediante la expedición del Certificado de Estudios y el Diploma correspondiente. -----

DECIMO.- Que el Centro Universitario del Fútbol y Ciencias del Deporte S.C., deberá cumplir con las disposiciones del presente Acuerdo, de la Ley General de Educación, de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, y de aquellas que de ellas se deriven. -----

DECIMO PRIMERO.- Que el Centro Universitario del Fútbol y Ciencias del Deporte S.C., deberá mantener el inmueble ubicado en en Libramiento Circuito Ex Hacienda de la Concepción Km. 2 s/n., Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, en condiciones óptimas de higiene, de seguridad y pedagógicas. -----

DECIMO SEGUNDO.- Que el incumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo o, de los preceptos derivados de la Ley General de Educación, de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, y de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, se aplicará la sanción respectiva en los términos de Ley, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida. -----

DECIMO TERCERO.- Enviar atento oficio al C. Coordinador Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente Acuerdo sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial. -----

DECIMO CUARTO.- Notifíquese personalmente del presente Acuerdo al representante legal del Centro Universitario del Fútbol y Ciencias del Deporte S.C..-----

Dado en la Dirección General del Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, sita en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los 20 veinte días del mes de agosto del año dos mil cuatro. -----

FIRMA. -----

LIC. ONÉSIMO SERRANO GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DEL IHMSYS





INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR-



El Lic. Onésimo Serrano González, Director General del Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, con fundamento en los Artículos: 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 47 fracción IV, y 55 de la Ley General de Educación; 16 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 102 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 5 fracción XIII y 11 fracción XIX del Decreto que modifica el diverso que creó al Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior; y en el Acuerdo que regula el trámite para obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el día 4 de marzo del 2002, y en el análisis de la resolución emitida por la Dirección de Educación Superior el día 11 once de agosto del 2004, en relación con la solicitud presentada por la Lic. Gabriela Murguía Canovas Representante Legal del Centro Universitario del Fútbol y Ciencias del Deporte S.C., para obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Mercadotecnia, en la modalidad mixta, turno mixto y con alumnado mixto, en las instalaciones del Centro Universitario del Fútbol y Ciencias del Deporte S.C., ubicado en Libramiento Circuito Ex Hacienda de la Concepción Km. 2, s/n., Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, procede a emitir el siguiente: -----

**ACUERDO
NUMERO: IHMSYS 0408113**

PRIMERO.- Que se otorga al Centro Universitario del Fútbol y Ciencias del Deporte S.C., el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir el Programa Académico de la Licenciatura en Mercadotecnia, en la institución del mismo nombre, ubicada en Libramiento Circuito Ex Hacienda de la Concepción Km. 2, s/n., Municipio de San Agustín.-----

SEGUNDO.- Que al Programa Académico de la Licenciatura en Mercadotecnia, se le asigna la **Clave Número 08141300**.-----

TERCERO.- Que el Centro Universitario del Fútbol y Ciencias del Deporte S.C., deberá indicar en toda su papelería y publicidad, relacionada con la Licenciatura de Mercadotecnia, el número de Acuerdo otorgado.-----

CUARTO.- Que el Centro Universitario del Fútbol y Ciencias del Deporte S.C.,deberá cumplir con el Plan y Programa Académico de la Licenciatura en Mercadotecnia.- -----

QUINTO.- Que el personal docente que imparta el Programa Académico de la Licenciatura en Mercadotecnia, deberá contar con la autorización previa por escrito de la Dirección de Educación Superior de este Instituto.-----

SEXTO.- Que las inscripciones y reinscripciones de alumnos a la Licenciatura en Mercadotecnia, deberán ser autorizadas previamente por la Dirección de Educación Superior de este Instituto.-----

SEPTIMO.- Que el Centro Universitario del Fútbol y Ciencias del Deporte S.C., deberá proporcionar el apoyo necesario para que la Dirección de Educación Superior de este Instituto, verifique el cumplimiento del presente Acuerdo.-----

OCTAVO.- Que el Centro Universitario del Fútbol y Ciencias del Deporte S.C., deberá obtener de las Autoridades competentes los permisos, o autorizaciones correspondientes para el funcionamiento de dicha Institución.-----

NOVENO.- Que el Centro Universitario del Fútbol y Ciencias del Deporte S.C., deberá prestar sus servicios a todos y cada uno de los alumnos con matrícula vigente en la Licenciatura en Mercadotecnia, asimismo, acreditar los estudios mediante la expedición del Certificado de Estudios y el Diploma correspondiente. -----

DECIMO.- Que el Centro Universitario del Fútbol y Ciencias del Deporte S.C., deberá cumplir con las disposiciones del presente Acuerdo, de la Ley General de Educación, de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, y de aquellas que de ellas se deriven. -----

DECIMO PRIMERO.- Que el Centro Universitario del Fútbol y Ciencias del Deporte S.C., deberá mantener el inmueble ubicado en Libramiento Circuito Ex Hacienda de la Concepción Km. 2, s/n., Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, en condiciones óptimas de higiene, de seguridad y pedagógicas. -----

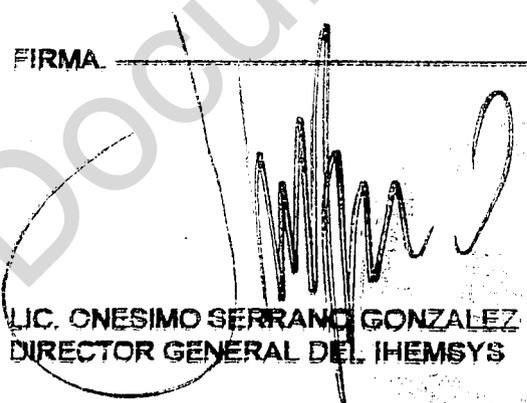
DECIMO SEGUNDO.- Que el incumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo o, de los preceptos derivados de la Ley General de Educación, de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, y de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, se aplicará la sanción respectiva en los términos de Ley, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida. -----

DECIMO TERCERO.- Enviar atento oficio al C. Coordinador Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente Acuerdo sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial. -----

DECIMO CUARTO.- Notifíquese personalmente del presente Acuerdo al representante legal del Centro Universitario del Fútbol y Ciencias del Deporte S.C..-----

Dado en la Dirección General del Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, sita en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los 20 veinte días del mes de agosto del año dos mil cuatro. -----

FIRMA. _____


LIC. ONESIMO SERRANO GONZALEZ
DIRECTOR GENERAL DEL IHMSYS

ACUERDO DE INCORPORACION : DEMS-2005-01

EVALUADA la solicitud presentada por el representante legal de la "Asociación Civil José Ibarra Olivares", ubicada en Prolongación Río Papaloapan s/n Col. ISSSTE. Pachuca, Hgo., en la que pide le sea otorgado el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (Incorporación) para el programa académico de Bachillerato General, que se impartirá para alumnado mixto en turnos matutino y vespertino, en el mencionado establecimiento educativo; y

CONSIDERANDO QUE:

- 1.- El plan y programa de estudios es procedente en cuanto a contenidos y objetivos de aprendizaje, selección de recursos didácticos, criterios y procedimientos de evaluación y acreditación, existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos.
- 2.- Los docentes propuestos satisfacen los requisitos señalados por el Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, IHEMSyS, para el desempeño de sus funciones.
- 3.- El desarrollo del Bachillerato General, se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los planes de estudio.
- 4.- Las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas, determinadas por el Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, IHEMSyS.
- 5.- El representante legal y prestador del servicio educativo se ha obligado a cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo.
- 6.- El representante legal y prestador del servicio educativo, el personal directivo y la planta académica del plantel, se han comprometido a ajustar sus actividades y enseñanzas a los fines señalados en el Artículo 7º, de la Ley General de Educación.
- 7.- El representante legal y prestador del servicio educativo se ha obligado a sujetar a la aprobación previa del IHEMSyS, cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, domicilio, turno de trabajo, matrícula de alumnos y personal directivo; y
- 8.- Que el expediente ha sido revisado a la luz de los Acuerdos Secretariales Números 243 y 330, de la S.E.P. el primero por el que se establece las bases generales de autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 1998, y el segundo, por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo medio superior, Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 1º de octubre del 2003.
- 9.- Por lo que en atención a lo expuesto y con fundamento en los Artículos 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 1º, 7º, 10, 11,

14, fracciones IV y X y 21, segundo párrafo; 28, 30, 47, 54, 55, 56, segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación, Artículo 5°, fracción XIII, del Decreto Gubernamental que modifica el diverso que creó al Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, IHEMSyS, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 4 de octubre de 1999 y los Acuerdos Secretariales Números 243 y 330, de la S.E.P., señalados en el párrafo anterior se emite el siguiente:

ACUERDO DE INCORPORACION: DEMS-2005-01

PRIMERO.- Se otorga el Acuerdo de incorporación al programa académico de Bachillerato General, para alumnado mixto en turnos matutino y vespertino, en la Escuela Preparatoria José Ibarra Olivares, ubicada en Prolongación Río Papaloapan s/n, Col. ISSSTE. Pachuca, Hgo.

SEGUNDO.- Por el Acuerdo anterior la Escuela Preparatoria José Ibarra Olivares, se obliga a:

- * Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación y en los Acuerdos Secretariales 243 y 330 de la S.E.P.
- * Cumplir con los planes y programas de estudio que el Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, IHEMSyS, ha considerado procedentes;
- * Proporcionar becas en los términos de los lineamientos generales que el IHEMSyS determine;
- * Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos por el IHEMSyS;
- * Poseer instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas, que el IHEMSyS determine;
- * Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y vigilancia que este Instituto realice u ordene;
- * Emitir Certificados parciales y totales del Bachillerato General de acuerdo con los formatos que sean previamente autorizados por la Autoridad educativa.

TERCERO.- La Escuela Preparatoria José Ibarra Olivares, deberá exhibir, en la documentación que expida y la Publicidad que haga, una leyenda que mencione el Acuerdo emitido por el IHEMSyS.

CUARTO.- El presente Acuerdo, es para efectos exclusivamente educativos por lo que la Escuela Preparatoria José Ibarra Olivares, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- El presente Acuerdo de incorporación ampara únicamente el plan de estudios del Bachillerato General, en el inmueble ubicado en Prolongación Río Papaloapan s/n, Col. ISSSTE. Pachuca, Hgo.

SEXTO.- Este Acuerdo de incorporación es intransferible y subsistirá en tanto que la Escuela Preparatoria José Ibarra Olivares se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas.

El presente Acuerdo de incorporación será Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

NOTIFIQUESE este Acuerdo al L.A.E. Lucas Adrián del Arenal Pérez, representante legal de la Asociación Civil José Ibarra Olivares, para que proceda a su cumplimiento.

Así lo acordó y firmó el Lic. Onésimo Serrano González, Director General del Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, IHEMSyS, en San Juan Tilcuautila, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los diez días del mes de enero del dos mil cinco.



LIC. ONÉSIMO SERRANO GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL

El Lic. Onésimo Serrano González, Director General del Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior con fundamento en los Artículos: 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 47 fracción IV, y 55 de la Ley General de Educación; 16 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 102 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 5 fracción XIII y 11 fracción XIX del Decreto que modifica el diverso que creó al Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior; y en el Acuerdo que regula el trámite para obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo superior, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el día 4 de marzo del 2002, y en el análisis de la resolución emitida por la Dirección de Educación Superior el día 24 veinticuatro de enero del 2005 dos mil cinco, en relación con la solicitud presentada por el Arquitecto Carlos Eduardo Morales Hendrey, representante legal de "ISTHMUS - HIDALGO, ESCUELA DE ARQUITECTURA Y DISEÑO DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE, S.C.", para obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir el plan y programa académico de la **Licenciatura en Arquitectura** en la modalidad escolarizada, en turno mixto, con alumnado mixto, en el inmueble ubicado en Beneficio del Patio Número 100, Colonia Real de Minas, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, procede a emitir el siguiente: -----

ACUERDO
NUMERO: IHEMSYS 0514101

PRIMERO.- Que se otorga a "ISTHMUS - HIDALGO, ESCUELA DE ARQUITECTURA Y DISEÑO DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE", S.C., el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la **Licenciatura en Arquitectura** en la modalidad escolarizada, en turno mixto, con alumnado mixto, en el inmueble ubicado en Beneficio del Patio Número 100, Colonia Real de Minas, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo. -----

SEGUNDO.- Que al programa académico de la **Licenciatura en Arquitectura**, se le asigna la Clave Número 14160100. -----

TERCERO.- Que "ISTHMUS - HIDALGO, ESCUELA DE ARQUITECTURA Y DISEÑO DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE", S.C., deberá indicar en toda su papelería y publicidad, relacionada a la **Licenciatura en Arquitectura** el número de Acuerdo otorgado. -----

CUARTO.- Que "ISTHMUS - HIDALGO, ESCUELA DE ARQUITECTURA Y DISEÑO DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE, S.C., deberá cumplir con el plan y programa académico de la **Licenciatura en Arquitectura**. -----

QUINTO.- Que el personal docente que imparta el programa académico de la **Licenciatura en Arquitectura**, deberá contar con la autorización previa por escrito de la Dirección de Educación Superior de este Instituto. -----

SEXTO.- Que las inscripciones y reinscripciones de alumnos deberán ser autorizadas previamente por la Dirección de Educación Superior de este Instituto. -----

SEPTIMO.- Que "ISTHMUS - HIDALGO, ESCUELA DE ARQUITECTURA Y DISEÑO DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE", S.C., proporcionará la colaboración necesaria para que la Dirección de Educación Superior de este Instituto realice las inspecciones de Ley, a fin de verificar el cumplimiento del presente Acuerdo. -----

OCTAVO.- Que el "ISTHMUS - HIDALGO, ESCUELA DE ARQUITECTURA Y DISEÑO DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE, S.C.", deberá obtener de las Autoridades competentes los permisos o autorizaciones correspondientes para el funcionamiento de dicha Institución. -----

NOVENO.- Que cuando "ISTHMUS - HIDALGO, ESCUELA DE ARQUITECTURA Y DISEÑO DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE, S.C.", pretenda dejar de prestar sus servicios como Institución Educativa, será su responsabilidad, que los alumnos matriculados concluyan el programa académico y obtengan el grado correspondiente a los estudios cursados, o bien, que dichos alumnos voluntariamente se den de baja de dicha Institución. -----

DECIMO.- Que el "ISTHMUS - HIDALGO, ESCUELA DE ARQUITECTURA Y DISEÑO DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE, S.C.", deberá cumplir con las disposiciones de la Ley General de Educación, de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, y de aquéllas que de ellas emanen. -----

DECIMO PRIMERO.- Que el "ISTHMUS - HIDALGO, ESCUELA DE ARQUITECTURA Y DISEÑO DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE, S.C.", deberá mantener el inmueble ubicado en Beneficio del Patio Número 100, Colonia Real de Minas, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo en condiciones óptimas de higiene, de seguridad y pedagógicas. -----

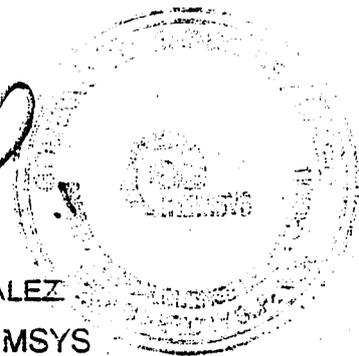
DECIMO SEGUNDO.- Que del incumplimiento del presente Acuerdo o, de las disposiciones emitidas por este Instituto, con apego a la Ley General de Educación, a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y de aquéllas que de ella emanen, se aplicará la sanción que corresponda en los términos de la Ley, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida. -----

DECIMO TERCERO.- Notifíquese personalmente del presente Acuerdo al Representante Legal del "ISTHMUS - HIDALGO, ESCUELA DE ARQUITECTURA Y DISEÑO DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE, S.C.". -----

DECIMO CUARTO.- Enviar atento oficio al C. Coordinador Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente Acuerdo sea Publicado por una sola vez en el Periódico Oficial. -----

Dado en la Dirección General del Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, sita en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los 28 veintiocho días del mes de enero del año dos mil cinco. -----

FIRMA. -----

LIC. ONÉSIMO SERRANO GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DEL IHMSYS

FE DE ERRATAS

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 18, 19 Y 21 DE LA LEY DEL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADA EL 30 DE DICIEMBRE DE 1998, SE REALIZA FE DE ERRATAS, EN RELACION A LA PUBLICACION DEL DECRETO DE FECHA 14 DE FEBRERO DEL 2005, TOMO CXXXVIII, NUMERO 7, DEL REGLAMENTO INTERIOR, DEL INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL, SOLICITANDO SE REALICE LA SIGUIENTE CORRECCION:

DICE:

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO EN EL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 7 FRACCION VI DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE HIDALGO, Y:

Artículo 7.- La Junta Directiva es el Organismo de Supremo del Instituto y sus determinaciones serán obligatorias para el Director General, Direcciones de Area y Direcciones de Plantel.

Artículo 12.- Las Resoluciones que se tomarán por mayoría de votos de los integrantes de la Junta Directiva, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

Artículo 34.- Para apoyar la operación y financiamiento del Organismo, la Junta Directiva, se integrará un Patronato, en términos de lo establecido en el Artículo 11 del Decreto de Creación.

DEBE DECIR:

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO EN EL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 8 FRACCION VI DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE HIDALGO, Y:

Artículo 7.- La Junta Directiva es el Organismo Supremo del Instituto y sus determinaciones serán obligatorias para el Director General, Direcciones de Area y Direcciones de Plantel.

Artículo 12.- Las Resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los integrantes de la Junta Directiva, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

Artículo 34.- Para apoyar la operación y financiamiento del Organismo, la Junta Directiva, integrará un Patronato, en términos de lo establecido en el Artículo 11 del Decreto de Creación.

ATENTAMENTE



**ARQ. SERGIO OLVERA GONZALEZ
DIRECTOR GENERAL**



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 9 FRACCIONES I Y XII DEL DECRETO QUE MODIFICA AL DIVERSO RELATIVO A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL 15 DE MARZO DE 2004 Y EN CONSIDERACION A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 22 Y 23 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y ARTICULOS 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 Y 17 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY Y CON BASE A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en apego al Plan Estatal de Desarrollo 1999-2005, la visión del progreso del Estado se sustenta y da resultados en un Gobierno eficiente y honesto, con una Administración Pública ágil y moderna.

SEGUNDO.- Que la racionalidad de la Organización Administrativa requiere de fomentar acciones que simplifiquen los sistemas y procedimientos en los trámites del ejercicio del gasto autorizado, a fin de que los presupuestos correspondientes tengan aplicación ágil y oportuna, y consolide una cultura de modernización y mejoramiento de la función pública.

TERCERO.- Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, en su Artículo 1 regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios.

CUARTO.- Que las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que realiza la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense deben contar con los procedimientos adecuados que le permita una mayor relación con el ejercicio del poder de compra de bienes y servicios que se requieren para el eficaz desempeño de la Administración de la Universidad.

QUINTO.- Que el presente Acuerdo establece la Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, el cual se ajusta a bases normativas que están dentro de un estricto marco de Legalidad, que contribuye a que la transformación de la Administración Pública se constituya como el medio para lograr una eficiente y oportuna prestación de servicios.

SEXTO.- Que de esta forma la Universidad, basándose en la honestidad, transparencia y racionalidad que aplica en los recursos Públicos que maneja, considera primordial establecer los procesos adecuados para que la rendición de cuentas sea más completa y desagregada.

En mérito de lo expuesto, el H. Consejo Directivo tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

QUE CREA EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

Artículo 1.- Se crea el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, con el objeto de realizar adquisiciones de bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y metas, en estricto apego a la normatividad vigente y apegado a criterios de economía, honestidad, racionalidad y disciplina presupuestal.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I.- **LEY:** La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo;
- II.- **REGLAMENTO:** El Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo;
- III.- **UNIVERSIDAD:** La Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense;
- IV.- **COMITE:** El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de la Universidad;
- V.- **SECRETARIA:** La Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo; y
- VI.- **CONTRALORIA:** La Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo.

Artículo 3.- El Comité se integrará de la siguiente forma:

- I.- Con derecho a voz y voto:
 - a).- Por un Presidente, nombramiento que recaerá en el Rector de la Universidad;
 - b).- Por un Secretario Ejecutivo, fungiendo como tal, el Director de Administración y Finanzas de la Universidad; y
 - c).- Por vocales, que serán:
 - El Director de Vinculación de la Universidad;
 - El Jefe del Departamento de Mantenimiento e Instalaciones de la Universidad; y
 - Personal de alguna otra área de la Universidad que se considere justificadamente necesario.

Los Titulares del Comité están facultados para nombrar por escrito a un representante, acreditando dicho nombramiento ante el Secretario Ejecutivo del mismo.

- II.- Con voz y sin derecho a voto:
 - a).- Por Asesores, que serán:
 - El Abogado General;

- El Jefe del Departamento de Adquisiciones e Inventarios, y
- El que, en su caso, designe la Secretaría, la Secretaría de Desarrollo Social y Contraloría, en el entendido que la designación del representante de ésta última, dependerá de la disposición de recursos humanos que para tal efecto se tenga; y

b).- Por Invitados: Cuando así se considere pertinente por la naturaleza de los asuntos a tratar, por representantes del sector privado y social.

Artículo 4.- El Comité tendrá las siguientes facultades:

- I.- Elaborar y aprobar sus reglas de integración y funcionamiento;
- II.- Revisar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como formular las observaciones y recomendaciones pertinentes;
- III.- Analizar la documentación preparatoria, de los procedimientos de contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios;
- IV.- Dictaminar sobre la no celebración de Licitaciones Públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el Artículo 49 de la Ley;
- V.- Proponer las políticas internas, bases y lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como autorizar los supuestos no previstos en las mismas;
- VI.- Realizar los actos relativos a los procedimientos de contratación, mediante Licitación Pública y de invitación a cuando menos tres proveedores, hasta el fallo correspondiente;
- VII.- Autorizar, cuando se justifique la creación de Subcomités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como sus reglas de integración y funciones específicas;
- VIII.- Analizar exclusivamente para emitir opinión, cuando se le solicite, sobre los dictámenes o fallos emitidos por los Subcomités;
- IX.- Autorizar los casos de reducción del plazo para la presentación y apertura de proposiciones en las Licitaciones Públicas; y
- X.- Aplicar y coadyuvar al cumplimiento de la Ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 5.- Las reuniones del Comité serán:

- I.- Ordinarias: Se celebrarán semanalmente, salvo que no exista asunto por tratar;
- II.- Extraordinarias: Se llevarán a cabo en casos debidamente justificados, para tratar asuntos específicos por motivos de urgencia o por su naturaleza; y
- III.- Las reuniones respecto de los procedimientos de contratación por Licitación Pública y por invitación a cuando menos tres proveedores, se denominarán con el que le corresponda al acto que se celebre.

Se levantarán Actas Circunstanciadas en las que se harán constar los Acuerdos emitidos y serán firmadas por los asistentes, la falta de firma de alguno de los participantes no invalidará su contenido y efectos.

Artículo 6.- Las reuniones del Comité tendrán verificativo si existe quórum, el cual se determinará con la asistencia de dos de los integrantes con derecho a voz y voto y las decisiones serán válidas por mayoría de votos. Si la inasistencia de alguna persona de las que deben intervenir provoca el retraso en la resolución de algún asunto, el Secretario Ejecutivo del Comité deberá comunicarlo por escrito al Titular correspondiente, con la finalidad de que se tomen las medidas pertinentes al caso.

Artículo 7.- Los integrantes del Comité tendrán las siguientes responsabilidades y atribuciones:

I.- Del Presidente:

- Autorizar y acordar con el Secretario Ejecutivo del Comité los asuntos a tratar en las reuniones;
- Coordinar y dirigir las sesiones;
- Ejercer su voto de calidad en caso de empate;
- Asignar a los demás miembros para su estudio y opinión, los asuntos generales ó específicos vinculados con sus funciones;
- Proveer lo conducente para el oportuno cumplimiento del objetivo del Comité;

II.- Del Secretario Ejecutivo

- Expedir por escrito las convocatorias de las reuniones que se señalan en el Artículo 12 del Reglamento y su correlativo Artículo 5 del presente Acuerdo;
- Elaborar la Agenda de Reuniones respectiva y entregará oportunamente los documentos relacionados con los asuntos a tratar en cada sesión;
- Proceder a registrar los Acuerdos emanados de las reuniones, asentándolos en las Actas respectivas;
- Vigilar en forma permanente el cumplimiento de dichos Acuerdos y firmará las convocatorias de los procedimientos de contratación que se celebren; y

III.- Los Asesores intervendrán en el análisis y resolución de los asuntos, de acuerdo a las funciones que por su adscripción realicen.

IV.- De los Vocales:

- Enviar, por conducto del Secretario Ejecutivo, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a la consideración del Comité;
- Participar en los procedimientos de contratación que se realicen, por lo que deberán contar con los conocimientos técnicos necesarios para la toma de decisiones, respecto de los bienes, arrendamientos o servicios requeridos.

Artículo 8.- En el ejercicio de las facultades del Comité, que se señalan en el Artículo 22 de la Ley, su correlativo Artículo 4 del presente Acuerdo y las demás que les resulten aplicables, la responsabilidad de cada uno de sus integrantes quedará limitada al voto o comentario que emita ú omita, en lo particular, respecto al asunto sometido a su consideración, con base en la documentación que le sea presentada.

En éste sentido, las determinaciones y opiniones de los miembros del Comité, no comprenden las acciones ú omisiones que posteriormente se generen durante el desarrollo de los procedimientos de contratación ó en el cumplimiento de los contratos.

El Manual de Integración y Funcionamiento del Comité que se emita, deberá en todos los casos ajustarse a lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Artículo 9.- Los asuntos que se sometan a consideración del Comité, deberán presentarse por escrito, ser firmados por el titular del área solicitante y contener los requisitos siguientes:

- I.-** La información resumida del asunto que se propone sea analizado, la descripción genérica de los bienes ó servicios que se pretendan adquirir, arrendar ó contratar, así como su costo estimado;

- II.- La indicación de la documentación soporte que se adjunte para cada asunto, dentro de la cual se considerará la que acredite la existencia de suficiencia presupuestal debidamente autorizada y las especificaciones y justificaciones técnicas; y
- III.- En su caso, la justificación y el fundamento Legal para llevar a cabo el procedimiento de contratación de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 47 de la Ley.

Artículo 10.- La información y documentación que se someta a consideración del Comité, serán de la exclusiva responsabilidad del área que las formule.

Tratándose de las fracciones II, III, VIII y IX del Artículo 49 de la Ley, no será necesario contar con el dictamen para no celebrar las Licitaciones Públicas, que establece la fracción IV del Artículo 22 de la Ley y su correlativo Artículo 4 del presente Acuerdo, sin embargo el área responsable de la contratación informará a la Contraloría, en los términos que establece el Artículo 48 de la Ley.

No deberán someterse a la consideración del Comité, los procedimientos de contratación por adjudicación directa que se fundamenten en el Artículo 51 de la Ley, así como los asuntos cuyos procedimientos de contratación se hayan iniciado sin dictamen del Comité.

Las operaciones en que el titular del área ejerza la facultad de no someter alguna contratación al procedimiento de Licitación Pública, por encontrarse en alguno de los supuestos del Artículo 49 de la Ley, se incluirán en el informe a que se refiere el segundo párrafo de éste Artículo.

Las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios con cargo total o parcial a fondos Federales o recursos procedentes de créditos externos, conforme a los Convenios que se celebren entre el Estado y la Federación, estarán sujetos a las disposiciones de la Legislación Federal en la materia.

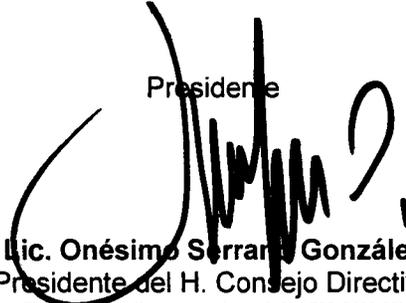
TRANSITORIOS

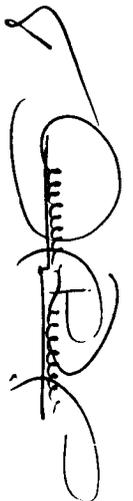
PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado, y a partir de esa fecha queda abrogado el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios aprobado por el H. Consejo Directivo el día 28 de octubre de 2002.

SEGUNDO.- El Comité deberá elaborar y aprobar en un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la primera sesión, el Manual de Integración y Funcionamiento, sujetándose al presente Acuerdo y disposiciones Legales aplicables.

Aprobado por el H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, en su Sesión Ordinaria número SO/01/05. Firman al calce sus integrantes, a los dos días del mes de marzo del año dos mil cinco.

Presidente


Lic. Onésimo Serrano González
Presidente del H. Consejo Directivo
Director General del IHEMSYS



Lic. Armando Cornejo Vargas
Consejero
Responsable de Educación Media Superior y Superior de la Representación de la S.E.P. en el Estado de Hidalgo

Lic. Esteban Javier Romero Ramirez
Consejero
Subdirector de Programas de Financiamiento de la CGUT

Lic. Alfredo Cruz Rello
Consejero
Director General del Trabajo de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado

C. Juan Espinoza Islas
Consejero
Encargado de Departamento de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado

C.P. Rodolfo Francisco Cid Durán
Consejero
Gerente de Comercializadora de la Sierra

Quím. María de los Ángeles Mercado Palacios
Consejera
Propietaria de Estudios Microbiológicos y Análisis Clínicos (EMAC)

Lic. Ignacio Sarmiento Vargas
Consejero
Representante del Municipio de Zacualtípán, Hgo.

L.A.E. Germán Manuel Arce Martínez
Comisario Público

Ing. Sergio Figueroa Balderas
Secretario del H. Consejo Directivo Rector de la UTSH

Documento digitalizado



EXTRACTO DE ACTA

Con fundamento en el Artículo 52 Fracción II de la Ley Orgánica Municipal, se convocó a la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, misma que tuvo verificativo el día diez de febrero del año dos mil cinco, siendo las diez horas con cuarenta y cinco minutos, en la sala de cabildo del Ayuntamiento de esta ciudad de Tula de Allende, Hgo., Bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Pase de lista.
- 2.- Declaración de Quórum Legal.
- 3.- Declaratoria de apertura de la Sesión.
- 4.- Inculación del moderador.
- 5.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del acta de la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria.
- 6.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del acta de la Vigésima Octava Sesión Extraordinaria.
- 7.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación, del acta de la Vigésima Novena Sesión Extraordinaria.
- 8.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Reglamento para la Operación de los Parquímetros.
- 9.- Asuntos que se turnaron a comisión.
- 10.- Lectura, discusión y en su caso aprobación, de la propuesta de pagos de salarios a los trabajadores del Ayuntamiento.
- 11.- Lectura de correspondencia recibida.
- 12.- Asuntos Generales.
- 13.- Clausura de la Sesión.

En su intervención el Regidor José Paulín Villegas, solicita sea modificado el orden del día, a efecto de que se le tome la protesta a la C. Azalia Montoya Ortiz, como Regidora Suplente de la Fracción del Partido Revolucionario Institucional, acordando el Pleno por unanimidad, modificar el punto cinco del orden del día, recorriéndose los puntos posteriores quedando de la siguiente forma el punto modificado.

- 5.- Toma de protesta por la Secretaria General a la C. Azalia Montoya Ortiz, como Regidora Suplente de la Fracción del Partido Revolucionario Institucional.

Procediendo a desahogar el orden del día, iniciando con el punto número uno, se procede al pase de lista, encontrándose presente el C. Ing. Isidro Romero Alcántara, Presidente Municipal Constitucional, C. Lino Ramírez Pineda y Dr. Oscar Ernesto Macotela González, Síndicos Procuradores, así como los Regidores C. Eduardo García Sánchez, Profr. Raúl Benitez López C. Raúl Martínez Lozano, Lic. Fernando Nery López, C. Margarito León Valerio, C. Alvaro Díaz Cornejo, C. Luz María Isabel Montiel León, C. Silvia Domínguez Ramos, C. José Paulín Villegas, Lic. José Alberto Martínez Guzmán, Lic. Ana Roció Gutiérrez Aguilar y C. Aída Barrera Hernández.

Punto dos: Se declara que existe Quórum Legal y consecuentemente, se procede a la instalación de la Asamblea.

Punto tres: Se declara formalmente instalada la Sesión, a las diez horas con cuarenta y seis minutos.

Punto cuatro: Se procede a la insaculación del Moderador, recayendo en el Regidor Margarito León Valerio.

Una Vez desahogados los puntos anteriores y posteriores del orden del día, se da continuidad al punto número nueve que dice:

Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Reglamento para la Operación de los Parquímetros.

Procediendo a desahogar el punto, el Pleno solicita a los Regidores integrantes de la Comisión de Bandos, Reglamentos y Circulares, den lectura al Proyecto de Reglamento para Operación de Parquímetros en el centro de la ciudad, asimismo acordando fuera analizado cada uno de los Artículos con el fin de que en ese momento se realizaran las modificaciones en caso, y una vez habiendo sido votadas cada una de las modificaciones realizadas por el Pleno, solicitan a la Secretaria General, tome la votación **quedando aprobado POR MAYORIA DEL H. AYUNTAMIENTO, POR ONCE VOTOS A FAVOR Y CUATRO EN CONTRA, EL REGLAMENTO PARA LA OPERACION DE PARQUIMETROS EN EL CENTRO DE LA CIUDAD.**

No habiendo otro punto que tratar, siendo las dieciocho cuarenta horas del día al margen mencionado, se da por clausurada la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, firmando para constancia quienes en ella intervinieron.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



ING. ISIDRO ROMERO ALCANTARA

APROBACIÓN DEL REGLAMENTOS PARA LA OPERACIÓN DE PARQUÍMETROS

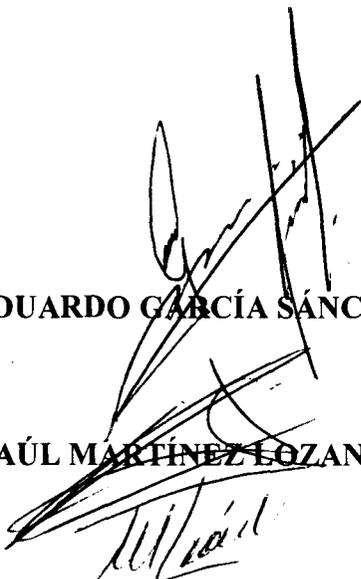
SINDICOS PROCURADORES

C. LINO RAMÍREZ PINEDA

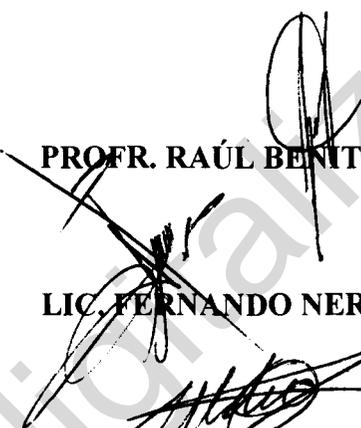
DR. OSCAR E. MACOTELA GLZ.

REGIDORES

C. EDUARDO GARCÍA SÁNCHEZ



PROFR. RAÚL BENITEZ LÓPEZ



C. RAÚL MARTÍNEZ LOZANO

LIC. FERNANDO NERY LÓPEZ

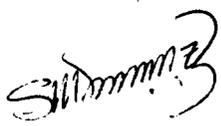
C. MARGARITO LEÓN VALERIO

C. ALVARO DÍAZ CORNEJO

C. LUZ MA. ISABEL MONTEL LEÓN



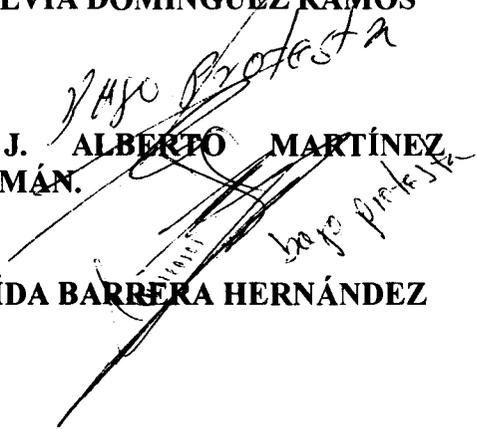
C. SILVIA DOMÍNGUEZ RAMOS



C. JOSE FAÚLEN VILLEGAS



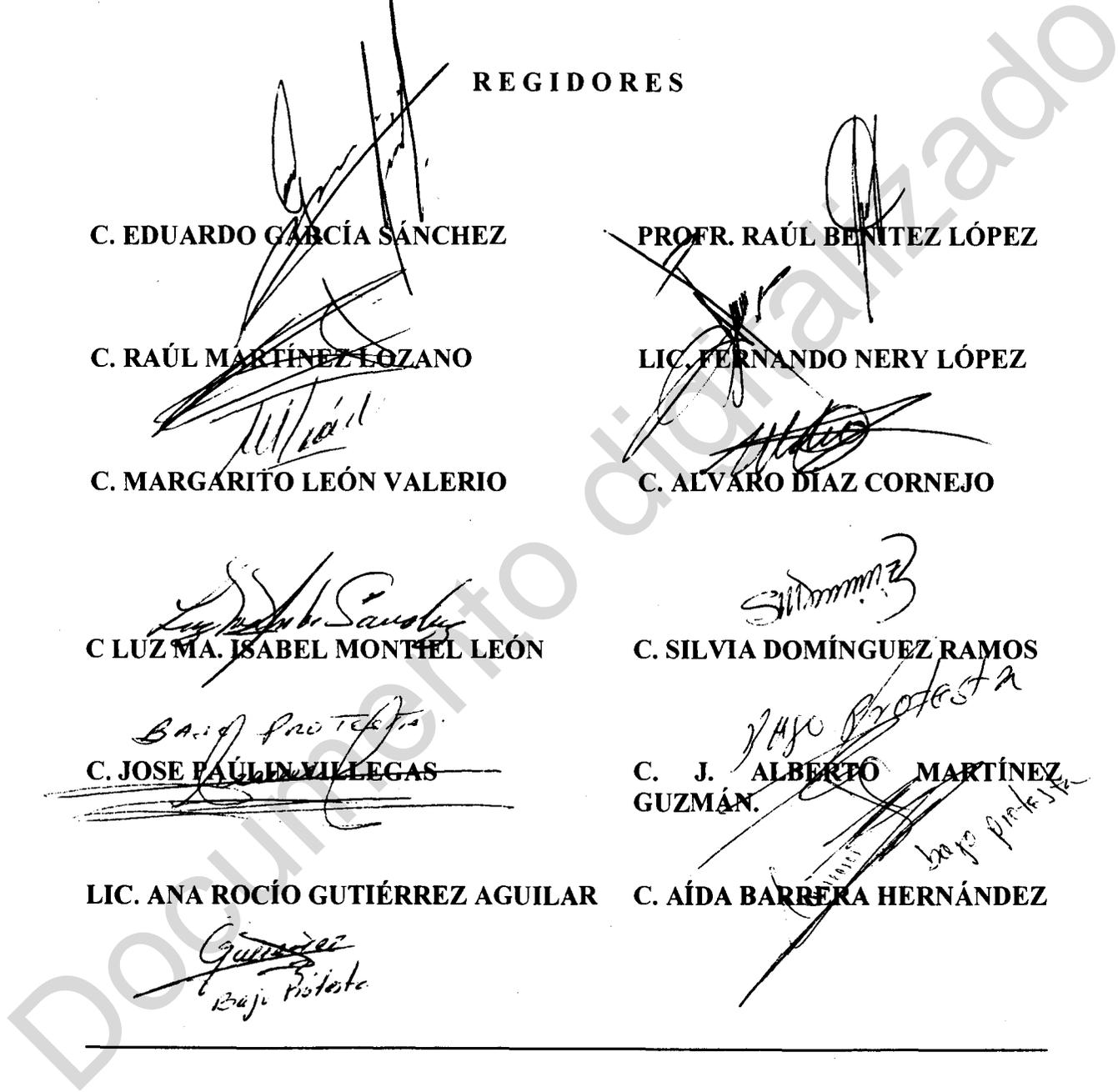
C. J. ALBERTO MARTÍNEZ GUZMÁN.



LIC. ANA ROCÍO GUTIÉRREZ AGUILAR



C. AÍDA BARRERA HERNÁNDEZ



REGLAMENTO DE PARQUIMETROS EN EL CENTRO DE LA CIUDAD DE TULA DE ALLENDE HIDALGO ANTECEDENTES

- 1.- El centro de la Ciudad de Tula de Allende Hidalgo es el punto medular del Municipio contendiéndose en él, el 60% de la actividad comercial del mismo. Además representa el punto de reunión de las familias de la ciudad y sus comunidades conurbanas, dándole con esto también una importancia de orden social.
- 2.- En la actualidad, la vialidad en el centro de la Ciudad de Tula presenta muchos problemas ya que no son funcionales los sentidos de algunas de las calles y avenidas principales, no hay una semaforización adecuada y no hay una correcta política del estacionamiento en las vías públicas que mitigue el problema de la fluidez del tráfico en dicha zona.
- 3.- En el tema de estacionamiento en la vía pública es necesario establecer medidas para incrementar el control del espacio urbano destinado para ello, evitando así la anarquía que actualmente prevalece en el uso de él. Por ello una forma de mejorar su uso y control es instalando parquímetros en las calles de la zona centro, a saber:
 - a.- Calle Leandro Valle, en el tramo de Prolongación Ignacio Zaragoza y calle Moctezuma.
 - b.- Calle Moctezuma, en el tramo de la calle Leandro Valle a Av. 5 de Mayo.
 - c.- Av. 5 de Mayo en el tramo de calle Moctezuma a calle Morelos.
 - d.- Calle Morelos.
 - e.- Calle Hidalgo y Guillermo Prieto.
 - f.- Calle y Prolongación Ignacio Zaragoza.
 - g.- Calle Manuel Rojo del Río, en el tramo de Calle Hidalgo a Av. 5 de Febrero.

Esta medida, además de que pondrá un orden en el uso del espacio urbano destinado para estacionamiento público, permitirá a la Presidencia Municipal fortalecer sus finanzas a través del cobro de una cuota popular.

- 4.- Para ello el C. Presidente Municipal en el uso de las atribuciones que le confiere La Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, solicita al pleno del H. Ayuntamiento de Tula de Allende Hidalgo la aprobación del Reglamento de Parquímetros de la Ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, en apego a lo dispuesto por los Artículos 49 fracción III, 53 y 54 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y con fundamento en el Título Cuarto, Artículo 171, Inciso II, Fracción C, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Hidalgo.

REGLAMENTO DE PARQUIMETROS DEL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE HIDALGO

ARTICULO 1.

Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público de interés social y observancia obligatoria para todas las personas en el Municipio de Tula de Allende Hidalgo.

ARTICULO 2.

Es objeto del presente Reglamento, preservar los espacios urbanos de las vías públicas del Centro de la ciudad de Tula de Allende y el patrimonio de las personas que en el viven y trabajan, así como el de ordenar su uso, a través de normas que regulen el estacionamiento en las vías públicas del Municipio.

ARTICULO 3.

Para los efectos del presente Reglamento se entiende por vía pública, todo espacio de dominio publico y uso común que por disposición de la Ley o por razones de servicio este destinado al tránsito de personas, semovientes y vehículos y se entenderá por Parquímetro lo siguiente: " Aparato destinado a regular el tiempo de estacionamiento de los vehículos en un determinado lugar".

ARTICULO 4.

La dirección de Seguridad Publica y Transito Municipal será la encargada de hacer cumplir la aplicación de este Reglamento a través de su Director, Subdirector Operativo y los agentes de tránsito asignados a cuidar la vialidad de la zona centro de la Ciudad.

ARTICULO 5.

Las calles o avenidas en las cuales se instalaran los parquímetros serán las siguientes:

- a.- Calle Leandro Valle, en el tramo de Prolongación Ignacio Zaragoza y calle Moctezuma.
- b.- Calle Moctezuma, en el tramo de la calle Leandro Valle a Av. 5 de Mayo.
- c.- Av. 5 de Mayo en el tramo de calle Moctezuma a calle Morelos.
- d.- Calle Morelos.
- e.- Calle Hidalgo y Guillermo Prieto.
- f.- Calle y Prolongación Ignacio Zaragoza.
- g.- Calle Manuel Rojo del Río, en el tramo de Calle Hidalgo a Av. 5 de Febrero.

ARTICULO 6.

La cuota por hora del servicio de estacionamiento en la vía pública controlado por Parquímetro será en base a lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio vigente.

Dicha cuota será revisada y actualizada cada año, de acuerdo al incremento del salario mínimo de la zona.

ARTICULO 7.

El horario de servicio será de 9:00 a 19:00 horas, excepto sabados, domingos y días festivos marcados como obligatorios.

ARTICULO 8.

Serán objeto de multa los vehículos que se encuentren estacionados en lugares donde existen Parquímetros y que presenten los siguientes situaciones.

- I.- Cuando el Parquímetro tenga activada la bandera roja (expirado), como indicación de que el tiempo pagado para ocupar el cajón de estacionamiento se ha agotado.

- II.- Cuando el vehículo este indebidamente estacionado ocupando más de un lugar.

ARTICULO 9.

La sanción a que se harán acreedores las personas que infrinjan este Reglamento se aplicarán de la siguiente forma:

- I.- Por rebasar el tiempo pagado en el Parquímetro por estacionamiento será de tres salarios mínimos diarios de la zona.
- II.- Por estacionarse en forma indebida en los espacios mencionados será de tres salarios mínimos diarios de la zona.
- III.- Las personas que voluntariamente o involuntariamente causen daños en los Parquímetros, deberán pagar el equivalente al costo del mismo, así como gastos de importación y una multa administrativa que será de cinco salarios mínimos hasta diez salarios mínimos vigentes en la zona.

ARTICULO 10.

Para la aplicación de multas y sanciones, la Dirección de Seguridad Publica y Tránsito Municipal se apegara a lo establecido por el presente Reglamento.

TRANSITORIOS

- 1.- La Presidencia Municipal no es responsable de los daños o perjuicios que sufra el vehículo en el tiempo en que haga uso de los Parquímetros.
- 2.- La cantidad recaudada por los Parquímetros instalados será destinada el 70% para la conservación y mantenimiento del centro de esta ciudad y el 30% para equipamiento de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.
- 3.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado.


PRESIDENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
2003 - 2006
ING. ISIDRO ROMERO ALCANTARA

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

**COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 002/2005**

La Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, en cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su artículo 108 y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, en sus artículos 32, 34, 36, 37 y 22 de su Reglamento y demás correlativos, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, se convoca por segunda ocasión a las personas físicas y/o morales con capacidad técnica y económica que deseen participar en las licitación para la **ADQUISICIÓN DE UNIFORMES**, con cargo a los recursos propios de este Organismo, de conformidad con lo siguiente:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
42052002-008-05 (Segunda Licitación)	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 950.00	16/MARZO/2005	17/MARZO/2005 12:00 horas	23/MARZO/2005 12:00 horas	29/MARZO/2005 12:00 horas	\$86,000.00

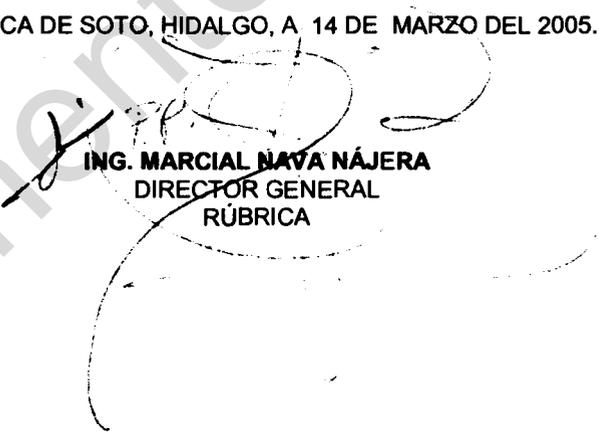
Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	C750200072	Uniforme (pantalón y camisola)	600	JUEGOS
2	C750200072	Overol	100	PIEZA
3	C750200072	Bata beige y blancas	44	PIEZA
4	C750200072	Camisa de vestir manga corta	120	PIEZA
5	C750200072	Pantalón de vestir azul marino	120	PIEZA

DATOS GENERALES PARA LAS LICITACIONES:

- El Lugar de Entrega: en el Almacén General de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, ubicado en Río de las Avenidas esquina Viaducto Rojo Gómez, Pachuca, Hgo., C.P. 42090.
- El Plazo de Entrega se especifica en las bases de la licitación.
- El Pago se realizará a los 20 días hábiles después de la entrega total de los bienes y a entera satisfacción de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales y presentación de la factura original correspondiente, misma que estará elaborada de acuerdo a los requisitos fiscales que marca la S.H.C.P. así como, cantidades e importes que se encuentren descritos en el pedido y/o contrato, previa liberación del Departamento de Compras.

- Los bienes y las especificaciones técnicas se detallan en el anexo No. 1 de las bases de licitación.
- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Industrial La Paz No. 200, Colonia Zona Industrial La Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771) -718-15-33, de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 16:00 horas. La forma de pago es: en efectivo, cheque certificado o cheque de caja a favor de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales en las Cajas de la Comisión, En Compranet mediante los recibos que genera el sistema. Este pago no es reembolsable.
- Los interesados en participar en la licitación deberán contar con el Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal Vigente con la **clasificación de actividad preponderante correspondiente a los bienes o servicios**, expedido por la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo señalado en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, con la clasificación acorde a la adquisición. Para mayor información acerca de este trámite dirigirse a la Dirección General de Normatividad en Licitaciones y Política Gubernamental, ubicada en Allende No. 901 esquina Belisario Domínguez, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01(771)- 713-68-03.
- El acto de: Junta de Aclaraciones; Presentación y Recepción de las Propuestas Técnicas y Económicas; Apertura de Propuestas Técnicas; Apertura de Propuestas Económicas y Comunicación del Fallo, se llevará a cabo en la Sala de Juntas de Exdirectores de la CAASIM, ubicada en Avenida Industrial La Paz No.200, Colonia Zona Industrial La Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- La fecha y hora del Acto de Comunicación de Fallo se dará a conocer al término del Acto de Apertura de Proposiciones Económicas.
- Quedan impedidos de participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones serán: Moneda Nacional.
- No se otorgará anticipo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 14 DE MARZO DEL 2005.


ING. MARCIAL NAVA NÁJERA
DIRECTOR GENERAL
RÚBRICA

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN HIDALGO

CONVOCATORIA: 002

EL SISTEMA DIF HIDALGO EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 DE LA LEY Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA LIC. MARIA DE LOS ANGELES RANGEL ISLAS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA DIF HIDALGO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE JUGUETES, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS MEDIANTE OFICIO DG/DAF/S.A./Of. No. 257/III/2005 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DIF HIDALGO Y, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Fecha de aclaraciones	Visita instalaciones	Presentación de propuestas técnicas	Apertura económica	Costo
42066001-003-05	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	23/03/05	28/03/05 09:00 horas	NO APLICA	30/03/05 09:00 horas	30/03/05 13:00 horas	\$280,000.00

Orden progresivo	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	CASITA CONTIENE 24 PIEZAS	10,000	JUEGO
2	RELOJ DIDACTICO	3,000	PIEZA
3	CAMION DE VOLTEO	3,000	PIEZA
4	MANDY HADITA HEROES	2,500	PIEZA
5	MANDY NATURALEZ MAGICA Y 22 PARTIDAS MAS	2,500	PIEZA

- I.- LOS BIENES Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE CADA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX) O BIEN EN: SALAZAR NÚMERO 100, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, TELÉFONO: 715 57 73 Y 717 31 15, LOS DÍAS DEL 22 Y 23 DE MARZO DEL 2005; CON EL SIGUIENTE HORARIO: 9:00 A 16:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES: POR MEDIO DE EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA. EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN. EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 25 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO CON LA CLASIFICACIÓN ACORDE A LA ADQUISICIÓN. PARA MAYOR INFORMACIÓN ACERCA DE ESTE TRAMITE DIRIGIRSE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD EN LICITACIONES Y POLÍTICA GUBERNAMENTAL, UBICADA EN ALLENDE NO. 901 ESQUINA BELISARIO DOMÍNGUEZ, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HGO.
- IV.- LOS ACTOS DE: JUNTA DE ACLARACIONES; PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS; APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS; APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS Y COMUNICACIÓN DE FALLO, SE ESPECIFICA EN LAS BASES DE LICITACIÓN.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL ACTO DE COMUNICACIÓN DE FALLO SE DARÁ A CONOCER AL TERMINO DEL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES SE ESPECIFICA EN LAS BASES DE LICITACIÓN. Y EL PLAZO DE ENTREGA DE BIENES SE ESPECIFICA EN LAS BASES DE LICITACIÓN.
- VIII.- EL PAGO SE ESPECIFICA EN LAS BASES DE LICITACIÓN.
- IX.- ESCRITO DE NO ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, DE LO CONTRARIO NO PODRAN PARTICIPAR LOS LICITANTES QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS.
- X.- EL(LOS) IDIOMA(S) EN QUE DEBERÁ(N) PRESENTAR(SE) LA(S) PROPOSICIÓN(ES) SERÁ(N): ESPAÑOL.
- XI.- LA(S) MONEDA(S) EN QUE DEBERÁ(N) COTIZARSE LA(S) PROPOSICIÓN(ES) SERÁ(N): PESO MEXICANO.
- XII.- NO SE OTORGARA ANTICIPO
- XIII.-NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ASÍ COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRÁN SER NEGOCIADAS.
- XIV.-SE REDUCE LOS TIEMPOS EN BASE A LA AUTORIZACION DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES Y OBRA PUBLICA.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 22 DE MARZO DEL 2005.


RUBRICA.

Gobierno Municipal
2003-2006



MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO.

Licitación Pública Nacional

Convocatoria No. OP-002-05.

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de (precios unitarios y tiempo determinado, alzado ó mixto), con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Desarrollo Social, mediante oficio No. SDS-FAISM/GI-2004-063-017, de fecha 15 de Diciembre del 2004; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
MTRO-FAISM/GI-OP-002-05.	Convocante: \$ 2,000.00	13-ABRIL-05	13-ABRIL-05 10:00 HRS.	14-ABRIL-05 10:00 HRS.	20-ABRIL-05 10:00 HRS.	25-ABRIL-05 10:00 HRS.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
MELCHOR OCAMPO (EL SALTO) REHABILITACION DE CAMINO TEPEJI - MELCHOR OCAMPO (EL SALTO) SEGUNDA ETAPA.	60 DIAS NATURALES	05-JUNIO-05	30-JULIO-05	\$ 250,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la Secretaría de Administración de lunes a viernes de 8:30 a 16:30 horas; previa presentación de los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud por escrito en papel membreado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
- 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y cédula profesional del auditor externo.
- 3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original ó copia certificada ante notario público.
- 4.- Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a esta licitación. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
- 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración PÚBLICA, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
- 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
- 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

* Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

II. Forma de Pago

- * En la convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor del Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hgo. (Este pago no es reembolsable).

III. Visita al lugar de la Obra

- El lugar de reunión de los participantes, será en: las oficinas que ocupa la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: la sala de Juntas de la Presidencia Municipal.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- * El idioma en que deberá presentarse la proposición será: español.
- * Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de fallo

- * La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

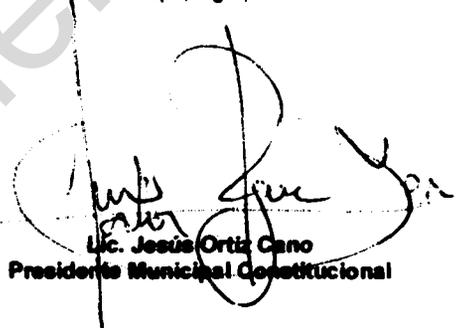
VII. Las condiciones de pago serán

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VIII. Criterios de Adjudicación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
- * Ninguna de las conducciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Tepeji del Río de Ocampo, Hgo., a 07 de Abril de 2005.



Lic. Jesús Ortiz Cano
Presidente Municipal Constitucional

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HGO.
CONVOCATORIA PUBLICA No. MMJ/01/2005**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 DE LA LEY Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA **PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HGO.** SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL No. MMJ/2004/FAISM/041/008

No. de licitación MMJ/2004/FAISM/041/008	Costo de las bases \$ 1,000.001	Fecha límite para adquirir bases 11, 12 Y 13 DE ABRIL DE 2005 EN HORARIO DE 9:00 HRS. A 15:00 HRS.	Junta de aclaraciones 9:00 HRS. 14 ABRIL 2005	Visita a instalaciones NO HABRÁ	Presentación de proposiciones y apertura técnica A LAS 10:00 HRS. EL DIA 19 DE ABRIL DE 2005	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA 10:00 HRS. 20 DE ABRIL DE 2005	Capital Contable \$ 50,000.00
--	---	--	--	---	--	---	---

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	VARILLA Fy = 4200 KG/CM2 (3/8")	2.60	TON
02	CEMENTO GRIS EN SACOS DE 50 KG. CPC 30R	31.20	TON
03	TUBERÍA DE POLIETILENO DE 8" DE DIÁMETRO	204.00	M
04	LETRETO METALICO ALUSIVO 1.22 X 1.22 m	1.00	PZA
05	BROCAL CON TAPA DE 60 cm DE CONCRETO	2.00	PZA
06	TABIQUE DE BARRO ROJO RECOCIDO	1.40	MILL
07	ALAMBRO LISO DE 1/4"	8.30	KG
08	ALAMBRE RECOCIDO No. 18	76.60	KG

I.- VENTA DE BASES

LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HGO. TEL 738 72 5 29 00, LOS DÍAS 11, 12 Y 13 DE ABRIL DEL 2005. EN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HRS. PREVIA PRESENTACIÓN DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

I.1.- SOLICITUD POR ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO

I.2.- ESCRITO DE QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

I.3.- REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

III.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HGO. UBICADA EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N COL. CENTRO, EN LA CIUDAD DE MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HGO. EN EL HORARIO Y FECHA INDICADA EN LA TABLA SUPERIOR

IV.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV Y EN EL HORARIO Y FECHA INDICADA EN LA TABLA SUPERIOR

V.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VI.- LUGAR DE ENTREGA SERÁ DE CONFORMIDAD CON LAS BASES DE CADA LICITACIÓN

VII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 30 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HGO. EL PORCENTAJE MÁXIMO DE ANTICIPO SERÁ EL 30% DEL IMPORTE TOTAL DE LA OFERTA, PREVIA ENTREGA DE LA FIANZA RESPECTIVA POR EL TOTAL DEL ANTICIPO RECIBIDO.



ATENTAMENTE

LIQ. ARISTEO CALVA VALDEZ

SECRETARÍA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HGO.

MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HGO. A 11 DE ABRIL DEL 2005

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 3 TRES
DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito Notario Titular **LICENCIADO GERARDO MARTINEZ MARTINEZ**, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Hidalgo, **NOTIFICA**: Que en la escritura pública número **26,832**, VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS, protocolizada en el volumen número **582** QUINIENTOS OCHENTA Y DOS, de fecha 23 de MARZO del año 2005, obra la comparecencia de la señora **JULIETA EUGENIA EVOLI AGUADO** Y el señor **VICTOR HUMBERTO EVOLI AGUADO** quienes solicitaron y obtuvieron la **AUTORIZACION** para tramitar extrajudicialmente la testamentaria a bienes de la señora **DOLORES EUGENIA AGUADO GUASCO**, personas que formularon las siguientes declaraciones:

PRIMERA.- La señora **JULIETA EUGENIA EVOLI AGUADO**, acredita el carácter de **HEREDERA** y **ALBACEA**, así como el señor **VICTOR HUMBERTO EVOLI AGUADO** su carácter de heredero de la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **DOLORES EUGENIA AGUADO GUASCO**, con el primer testimonio de la escritura publica numero 20,363 veinte mil trescientos sesenta y tres, volumen 393 trescientos noventa y tres, de fecha 31 treinta y uno de octubre de 2001 dos mil uno, pasada ante la fe del Suscrito, Notario Publico Número tres, con ejercicio en este Distrito Judicial, el cual obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el numero 1685 mil seiscientos ochenta y cinco, del Libro 3 tres, de la Sección I primera, de fecha 12 doce de enero del 2005 dos mil cinco, documento en el cual fueron instituidos como Únicos y Universales Herederos.

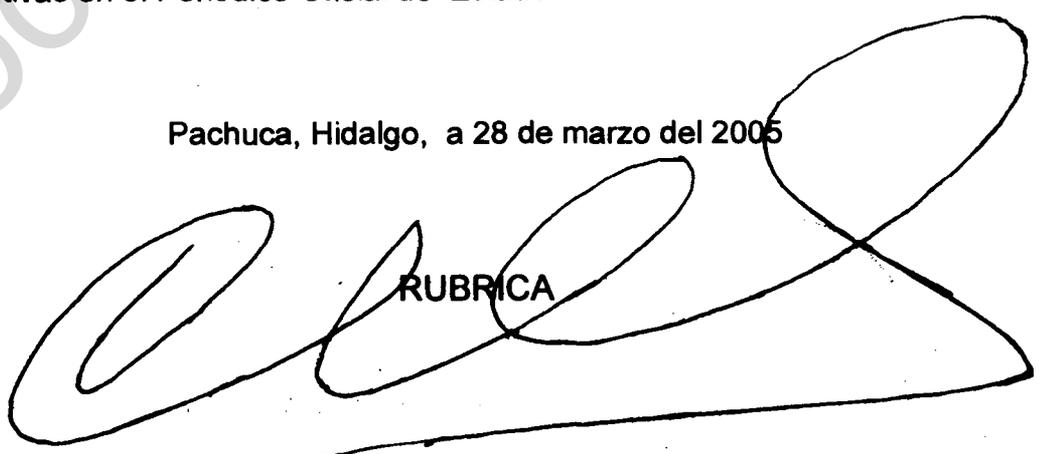
SEGUNDA.- Manifiestan los señores **JULIETA EUGENIA EVOLI AGUADO** y el señor **VICTOR HUMBERTO EVOLI AGUADO**, que es su voluntad aceptar la herencia en la sucesión a bienes de la señora **DOLORES EUGENIA AGUADO GUASCO**, a efecto de se le reconozca su derecho como únicos y universales herederos.

TERCERA.- La señora **JULIETA EUGENIA EVOLI AGUADO**, en su carácter de **HEREDERA** y **ALBACEA** de la Sucesión, procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia y concluir en sus etapas procesales el juicio Sucesorio Testamentario a Bienes de **DOLORES EUGENIA AGUADO GUASCO**.

CUARTA.- Publíquense los respectivos **AVISOS NOTARIALES** por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Pachuca, Hidalgo, a 28 de marzo del 2005

RUBRICA





CONVOCATORIA DE REMATE

En cumplimiento a mi acuerdo emitido dentro del crédito fiscal número 309/2000, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 153, 154, 156 fracción I, 157 segundo párrafo, 158, 160, 161, 162 y 164 del Código Fiscal del Estado **SE CONVOCA A POSTORES A LA PRIMER ALMONEDA DE REMATE** respecto del bien inmueble embargado al contribuyente **MANUEL ALEJANDRO HERNÁNDEZ GUTIERREZ** en ubicado en el fraccionamiento "Guadalupe Salitrería" en el Municipio de Apan, Hidalgo y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias Al norte en dos líneas: 250.70 metros y linda con el C. Manuel Ramírez; 26.10 y linda con el C. Gregorio Ramírez; al sur en doce líneas: 5.37 metros y linda con la barranca denominada El Conejo, 57.33 metros y linda con la barranca denominada El Conejo, 23.25 metros y linda con la barranca denominada El Conejo, 42.26 metros y linda con la barranca denominada El Conejo, 15.75 metros y linda con la barranca denominada El Conejo, 18.50 metros y linda con la barranca denominada El Conejo, 17.25 metros y linda con la barranca denominada El Conejo, 42.10 metros y linda con la barranca denominada El Conejo, 7.30 metros y linda con la barranca denominada El Conejo, 22.03 metros y linda con la barranca denominada El Conejo, 21.23 metros y linda con la barranca denominada El Conejo, 32.26 metros y linda con la barranca denominada El Conejo; al oriente en una línea: 83.06 metros y linda con el C. Gustavo Juárez Ramírez; al poniente en tres líneas: 20.00 metros y linda con el C. Jorge Ramírez, 21.00 y linda con el C. Froilan Ortega y 27.95 y linda con la barranca denominada El Conejo; é inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo bajo el número 865, libro primero, sección primera de fecha diecinueve de diciembre de 1991. Para lo cual se señala como base de remate del bien inmueble embargado en diligencia de fecha cinco de septiembre de 2001 la cantidad de **\$ 45,023.25 (cuarenta y cinco mil veintitrés pesos 25/100 M.N.)**, para tal caso se ordena la publicación de la presente convocatoria de remate en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario El Sol de Hidalgo por dos veces con intermedio de siete días, así como en el domicilio del contribuyente, en el tablero de notificaciones de esta Autoridad Fiscal y en la Presidencia Municipal de Apan, Hidalgo, para que concurren al remate del bien inmueble descrito el día **VEINTIDÓS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO A LAS 12:00 HORAS** en las instalaciones que ocupa la Dirección de Cobro Coactivo de la Procuraduría Fiscal del Estado cita en Palacio de Gobierno s/n primer piso, en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, haciendo de su conocimiento que el escrito en que se haga la postura deberá contener los requisitos establecidos en los artículos 162 y 164 del Código Fiscal del Estado, **será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor señalado como base de remate.**

2 - 1

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL PROCURADOR FISCAL DEL ESTADO

LIC. PEDRO LUIS NOBLE MONTERRUBIO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

El próximo día 19 diecinueve de abril del año 2005 dos mil cinco, a las 10:00 diez horas, en el local del Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Tulancingo, Hidalgo, tendrá verificativo la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Oscar Benítez Velázquez y Felipe Horacio Ríos Escamilla Endosatario en Procuración, en contra de Etelvina Islas Hernández, expediente número 987/03, respecto del bien embargado y descrito en diligencia de fecha 12 doce de diciembre del 2003 dos mil tres, cuyas características son las siguientes: Departamento 403, ubicado en la Sección Minera 200, Mineros 400, Lote 6 (seis), Manzana 16 (dieciséis), de esta ciudad de Tulancingo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Tomo número 2 (dos), Libro 1 (uno), Sección Primera, bajo el número 187 (ciento ochenta y siete), de fecha 05 cinco de julio de 1989 mil novecientos ochenta y nueve.

Siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. Convóquense postores.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 09 nueve días en el Periódico Oficial y El Sol de Tulancingo, así como en lugares públicos de costumbre y puertas del Juzgado. Doy fe.

3 - 3

Tulancingo de Bravo, Hgo.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-03-2005

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido actualmente por el C. Lic. Jesús Lozada Juárez autorizado por el Endosatario en Procuración del C. Mario Benítez Flores, en contra de la C. Gloria Novales de Manning, expediente Núm. 618/2002.

Como lo solicita el autorizado por la actora en términos del Artículo 1069 del Código de Comercio, se decreta en pública subasta la venta judicial del bien inmueble embargado en autos, ubicado en Exhacienda de San Miguel Regla, Municipio de Huasca de Ocampo, Hidalgo.

Se señalan las 11:00 once horas del día 15 quince de abril del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble antes citado.

En consecuencia se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$3'928,547.75 (TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 75/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, debiendo consignar previamente a la fecha programada una cantidad igual de por lo menos el 10% del valor del bien inmueble para participar como postores.

Con motivo del remate, se dejan a la vista de cualquier persona interesada los avalúos que obran a Fojas 66 a 75, 172 a 181 y 187 a 192 de autos.

Publíquense edictos por 3 veces dentro de 9 días en el Periódico Oficial del Estado y el diario El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado, anunciándose la venta judicial.

Toda vez de que el inmueble motivo del presente Juicio se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese exhorto al C. Juez Civil y Familiar de Atotonilco El Grande, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado se sirva publicar edictos en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado.

3 - 3

Pachuca, Hgo., marzo de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LUZ ROCIO CANO HERRERA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-03-2005

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por Rosa María Monzalvo Arrieta a bienes de Angelina Sánchez Monzalvo, expediente número 14/2004, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 3 tres de marzo del año 2005 dos mil cinco.

Por presentada Lic. Rosa Ma. Monzalvo Arrieta con la personalidad que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 111, 121 fracción III, 127, 131, 254, 276 Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la ocurrente y en atención a que no se pudo localizar a C. José Angel Estrada Sánchez en el domicilio otorgado por el Instituto Federal Electoral, por las manifestaciones que expresó la C. Actuario adscrita a este H. Juzgado en diligencia de fecha 15 quince de febrero del año en curso, se autoriza su notificación por medio de edictos, que se deberán publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y diario Sol de Hidalgo, y en los lugares públicos de costumbre, para hacerle saber sobre la radicación del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Angelina Sánchez Monzalvo, a fin de que comparezca ante esta Autoridad a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene, dentro de los 20 días hábiles siguientes a aquel en que se haya publicado el último edicto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Lic. José Antonio Ruiz Lucio Juez Primero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Rosa Adela Mejía Gutiérrez, que autentica y dá fe".

3 - 3

Pachuca, Hgo., marzo de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ELENA ORTIZ RICAÑO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-03-2005

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.****EDICTO**

En Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Isaías Durán Vargas, expediente número 592/2004, promovido por Angel Durán Vargas y Francisco Durán Vargas.

En auto de fecha 25 de febrero del año en curso y en virtud de que la denuncia del presente Juicio la realizan parientes colaterales del de cujus, se ordena la publicación del presente proveído por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, asimismo se manda fijar los avisos respectivos en los sitios públicos del lugar de origen y fallecimiento del C. Isaías Durán Vargas, en los estrados, en la Presidencia Municipal, en el último domicilio del finado, anunciando su muerte sin testar y que los CC. Angel Durán Vargas y Francisco Durán Vargas, hermanos del de cujus reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para heredar los bienes del de cujus, para que comparezcan dentro del término de 40 cuarenta días a deducir los derechos hereditarios que les pudiesen corresponder, ante el Juez Mixto de Primera Instancia de Atotonilco El Grande, Hidalgo.

2 - 2

Atotonilco El Grande, Hgo., a 10 de marzo de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. VERONICA LOZADA FLORES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-03-2005

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO**

Por auto de fecha 13 trece de enero de 2005 dos mil cinco, dictado dentro del expediente número 818/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Victoria Margarita Díaz Hernández, promovido por Alicia Hernández Olvera, el C. Juez acordó:

Por presentada Alicia Hernández Olvera con su escrito de cuenta y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 113, 770, 771, 785, 786, 787, 793 y 795 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Por hechas las manifestaciones que deja vertidas la promovente en el escrito de cuenta.

II.- Como se solicita y toda vez que no han comparecido descendientes, cónyuge, ascendientes, concubino o parientes colaterales dentro del cuarto grado, se ordena fijar avisos en los sitios públicos del lugar del Juicio y en los del fallecimiento de la finada, Victoria Margarita Díaz Hernández, mismos que resultan ser los estrados de este Organismo Jurisdiccional, haciendo saber la muerte sin testar de ésta, que quien promueve el presente Juicio es Alicia Hernández Olvera, sin grado de parentesco con la cujus, quien a su decir, tiene acciones civiles por ejercitar en contra de la sucesión de Victoria Margarita Díaz Hernández, llamando a los que se crean con derecho para que comparezcan a este Juzgado a reclamar la herencia dentro de 40 cuarenta días hábiles.

III.- Asimismo se ordena insertar los avisos ordenados en el punto inmediato anterior por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario El Sol de Hidalgo, edición regional Apan:

IV.- A efecto de dar debido cumplimiento a lo establecido en el Dispositivo 793 en relación con el 795, ambos del Código de Procedimientos Civiles, se requiere a la concursante para que a la brevedad posible exhiba copia certificada del acta de nacimiento de Victoria Margarita Díaz Hernández que obre en el libro correspondiente, para estar en

posibilidad de establecer el lugar del origen de la finada, para los efectos de la fijación de los edictos respectivos que ordena el Numeral 793 antes referido.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciado Eduardo Castillo del Angel, que actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada Delia Gutiérrez Ramírez.

2 - 2

Apan, Hgo., a 14 de marzo de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-03-2005

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro de los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por José Luis Aguilar Gutiérrez Apoderado Legal de Sólida Administradora de Portafolios S.A. de C.V., en contra de Francisco Merari López Ortiz e Irma Maldonado de la Cruz, expediente número 26/99, en el Juzgado Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 13 trece de mayo de 2003 dos mil tres.

Por presentado José Luis Aguilar Gutiérrez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 111, 113, 254, 264, 265, 268, 270, 275, 287, 625 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada Francisco Merari López Ortiz e Irma Maldonado de la Cruz, al no haber dado contestación a la demanda entablada en su contra.

II.- En consecuencia, se declara a los demandados, presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejaron de contestar.

III.- Se declara fijada la litis dentro del presente Juicio.

IV.- Se abre el período de ofrecimiento de pruebas de 10 diez días común para las partes.

V.- En los términos de lo dispuesto por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente proveído por medio de edictos, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

VI.- Toda vez que los demandados Francisco Merari López Ortiz e Irma Maldonado de la Cruz, no señalaron domicilio para oír y recibir notificaciones, en lo subsecuente notifíqueseles por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, salvo que otra cosa se acuerde con posterioridad.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Lic. María del Rosario Salinas Chávez Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos C. Lic. María del Refugio Martín Barba".

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 18 de febrero de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. GRACE GUTIERREZ JURADO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-03-2005

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**TIZAYUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por Manuel Fernando Ramírez Salgado, por propio derecho y en carácter de Administrador Unico de la Constructora Raza S.A. de C.V., en contra de Marco Antonio Sosa Ordoño, dentro del expediente 827/2003, el C. Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, dictó un auto que en lo conducente dice:

"Tizayuca, Hidalgo, a 07 siete de marzo del año 2005 dos mil cinco.

I.- Guárdese en el secreto del Juzgado el sobre cerrado que contiene pliego de posiciones que debe absolver la parte demandada, para ser extraídos en su momento procesal oportuno.

II.- Por acusada la rebeldía en que incurrió el demandado al no haber ofrecido pruebas dentro del término que le fué concedido para tal efecto.

III.- Como se solicita y toda vez que ha fenecido el período de ofrecimiento de pruebas de diez días concedido a ambas partes, dentro del presente Juicio, se procede a dictar el auto admisorio de pruebas.

IV.- Se admiten a la parte actora las pruebas ofrecidas y detalladas en escrito presentado el día 22 veintidós de febrero de este año.

V.- No se hace especial pronunciamiento por lo que hace a la parte demandada por no haber ofrecido pruebas.

VI.- Para el desahogo de las pruebas ofrecidas y admitidas en autos, se elige la forma escrita.

VII.- Se señalan las 9:00 nueve horas del día 27 veintisiete de abril del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional, ofrecida y admitida a la parte actora, a cargo del demandado Marco Antonio Sosa Ordoño, a quien se le citará en el domicilio señalado en autos, para que comparezca en este Juzgado el día y hora señalado a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal, quedando apercibido que en caso de no presentarse sin justa causa, será declarado confeso de las posiciones que sean calificadas de legales por esta Autoridad Judicial.

VIII.- De conformidad con lo previsto en el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, notifíquese al demandado Marco Antonio Sosa Ordoño el presente acuerdo, además de la manera ordenada en autos, por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en el periódico El Sol de Hidalgo, que se publican en Pachuca, Hidalgo.

IX.- Se señalan las 09:00 nueve horas del día 28 veintiocho de marzo del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial ofrecida y admitida a la parte actora, requiriéndose al oferente, para que presente a sus testigos en este Juzgado el día y hora antes señalado, tal y como se compromete en su escrito respectivo, quedando apercibido que en caso de no hacerlo así, se declarará desierta su probanza.

X.- En relación a las demás pruebas ofrecidas y admitidas en autos, éstas quedan desahogadas por su propia naturaleza, las que así lo ameritan.

XI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial Licenciado Sixto Enrique

Flores Colín, que actúa con Secretario Licenciada María Guadalupe Hernández Monroy, que dá fe".

2 - 2

Tizayuca, Hgo., marzo de 2005.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JUAN MERA JUAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-03-2005

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Beatriz Castillo Ortega, en contra de Julio Derik Quintos Hernández, expediente número 370/2003, se ha dictado una sentencia definitiva que a la letra dice:

"Pachuca, Hidalgo, a 9 nueve de agosto de 2004 dos mil cuatro.

Vistos para resolver en definitiva los autos del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Beatriz Castillo Ortega, en contra de Julio Derik Quintos Hernández, expediente 370/2003 y RESULTANDO: 1o.- 2o.- CONSIDERANDOS: I.- II.- III.- IV.- V.- VI.- RESUELVE:

PRIMERO.- La suscrita Juzgadora resultó competente para conocer y resolver del presente Juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía Escrita Familiar.

TERCERO.- La actora Beatriz Castillo Ortega probó los hechos constitutivos de su acción y el demandado Julio Derik Quintos Hernández no opuso excepciones, siguiéndose el presente Juicio en su rebeldía.

CUARTO.- En consecuencia se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los CC. Beatriz Castillo Ortega y Julio Derik Quintos Hernández y que se encuentra inscrito en el Libro número 01, Acta número 00177 levantada ante el Oficial del Registro del Estado Familiar de Apan, Hidalgo, el día 26 de agosto de 2000, así como la sociedad conyugal habida, la cual deberá liquidarse en ejecución de sentencia.

QUINTO.- Se declara culpable del divorcio al C. Julio Derik Quintos Hernández en razón de lo cual no podrá contraer nuevamente matrimonio hasta que hayan transcurrido dos años contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución.

SEXTO.- Beatriz Castillo Ortega en lo sucesivo deberá utilizar su nombre de soltera.

SEPTIMO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, dése cumplimiento a lo establecido por el Artículo 126 del Código Familiar.

OCTAVO.- No se hace especial condenación al pago de gastos y costas en esta instancia.

NOVENO.- Publíquese la presente resolución por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

DECIMO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió la C. Juez Segundo de lo Familiar Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera, quien actúa con Secretario Lic. María Guadalupe Mejía Pedraza, que dá fe".

2 - 2

Pachuca, Hgo., agosto 17 de 2004.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDOARDO GOMEZ ESCAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-03-2005

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, expediente 162/2002, promovido por Luz María Barrera Cruz, en contra de Edgar Santos Neri Martínez, se dictó un auto de fecha 15 quince de marzo del año 2005 dos mil cinco, que en lo conducente dice:

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 26 veintiséis de febrero del año 2002 dos mil dos, consistente en un predio urbano denominado El Cerro ubicado en el barrio de Progreso, Municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Se señalan las 9:30 nueve horas con treinta minutos del día 29 veintinueve de abril del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en el local de este Juzgado.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes cantidad de \$56,700.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial otorgado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, en la región, así como en los paraderos públicos de costumbre, tableros notificadores de este H. Juzgado y el de ubicación del inmueble.

3 - 1

Tula de Allende, Hgo., a 30 de marzo de 2005.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDOARDO GOMEZ ESCAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-04-2005

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Primero Familiar de este Distrito Judicial se promueve Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Dimpna Zerón López, en contra de Felipe Ozumbilla Briseño, expediente número 563/2004.

Pachuca, Hidalgo, a 1o. primero de diciembre de 2004 dos mil cuatro.

Por presentada Dimpna Zerón López con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33, 82, 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares en vigor, se Acuerda:

I.- Por hechas las manifestaciones que hace valer la cursante.

II.- Atento a lo solicitado y al estado procesal que guardan los autos, se ordena emplazar al C. Felipe Ozumbilla Briseño por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 40 cuarenta días conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no ser así se tendrá por perdido su derecho para hacerlo, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas, asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así será notificado por medio de cédula.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar Lic. Ma. Benilde Zamora González, que actúa con Secretario Lic. María Concepción Ortega Ruiz, que dá fe.

3 - 2

Pachuca, Hgo., a 26 de enero de 2005.-LA C. ACTUARIO.-

LIC. NORMA ANGELICA FREGOSO REYES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-03-2005

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los CC. Jorge Luis Ayala Ortiz y/o Jorge Ayala Luna Endosatarios en Procuración de la C. Miriam López López, actualmente promovido por el Lic. Juan José Acevedo López en su carácter de Endosatario en Procuración de la C. Miriam López López, en contra del C. Carlos Cabrera Paniagua, expediente número 353/1994, obran en autos entre otras constancias, las siguientes:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 15 quince de marzo del 2005 dos mil cinco.

Por presentado Juan José Acevedo López con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento..., se Acuerda:

I.- II.- Toda vez que del estudio del certificado de gravamen que obra en autos, se desprende que la parte actora es el único acreedor, continúese con la ejecución forzada de la sentencia ejecutoriada.

III.- IV.- Como se solicita se decreta en pública subasta la venta judicial del bien embargado dentro de la diligencia de ejecución de fecha 11 once de marzo de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, que se hace consistir: En el raíz ubicado en el Lote 276, del Fraccionamiento Trabajador SAHOP, correspondiente a Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias, superficie y datos registrales obran descritos en autos.

V.- En consecuencia de lo anterior, se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Tribunal a las 11:30 once treinta horas del día 12 doce de abril del año en curso.

VI.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$410,000.00 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), según valor pericial más alto estimado en autos.

VII.- Publíquense edictos por tres veces atendiendo la forma de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces dentro de nueve días en el diario de información local denominado El Sol de Hidalgo, así como en los lugares de costumbre o en los tableros notificadores o puertas de entrada de este H. Juzgado, además en el lugar más aparente del bien raíz materia de remate, por ser los lugares propios para ello, convocando a posibles licitadores que participen en la Almoneda.

VIII.- Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados los avalúos de los bienes a rematar para que si a sus intereses conviene, tomen parte de la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la ley para admitir la postura. IX.- X.-

Así, lo acordó y firma el C. Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial Licenciada Brigida Pérez Perusquía, que actúa con Secretario Licenciada Angélica Anaya Montiel, que autoriza y dá fe.

3 - 3

Pachuca de Soto, Hgo., marzo de 2005.-LA C. ACTUARIO.- LIC. MARIA ESTELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-03-2005

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

El próximo día 22 veintidós de abril del año 2005 dos mil cinco a las 10:00 diez horas, en el local del Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Tulancingo, Hidalgo, tendrá verificativo la Segunda Almoneda de Remate dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Lic. Violeta Baños Gómez en su carácter de Apoderado Legal de Banco Nacional de México S.A., actualmente seguido por Arturo Serrano Moedano, en contra de la C. Rosa Martha Carbajal Gil, expediente número 791/00, en virtud de haberse decretado en pública subasta la venta del 50% cincuenta por ciento del bien inmueble hipotecado dentro del presente Juicio cuyas características son: Casa habitación ubicada en calle Primera de Abril, número 126, en Santiago Tulantepec, Hidalgo, bajo el número 984, Tomo I, Libro I, Sección Primera, de fecha 14 catorce de julio del año 1993.

Siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$346,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, menos el 20% veinte por ciento de la tasación. Convóquense postores.

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial y en un periódico de información local de la ciudad de Pachuca denominado Sol de Hidalgo, así como en lugares públicos de costumbre. Doy fe.

2 - 1

Tulancingo de Bravo, Hgo.-LA C. ACTUARIO.-LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-04-2005

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TENANGO DE DORIA, HGO.****EDICTO**

No. Expediente 96/2003.
Auto Admisorio de Pruebas.

Tenango de Doria, Hgo., a 23 de marzo de 2005 dos mil cinco.

Por presentado Sergio Venancio Sánchez Reyes con su escrito de cuenta y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía.

II.- Se dicta auto de admisorio de pruebas.

III.- Se admite todas y cada una de las ofrecidas por la parte actora, se elige la forma escrita para su desahogo, se abre un término de 30 días para su desahogo.

IV.- Se señalan las 13:00 horas del día 21 de abril del año en curso, desahogo confesional del demandado Miguel Sánchez Hernández, apercibiéndolo que deberá comparecer en forma personal y no por Apoderado Legal a absolver posiciones de no hacerlo sin causa justificada se le tendrá por confeso de las que se califiquen de legales el día y hora indicado.

V.- Se señalan las 14:00 horas del día 21 de abril para el desahogo de la prueba de reconocimiento el contenido y firma ofrecida y admitida por la parte actora y a cargo del demandado Miguel Sánchez Hernández, persona que de no comparecer en día y hora indicado se le tendrá por reconocida la documental ofrecida y admitida a la parte actora.

VI.- VII.- VIII.- En cumplimiento al Artículo 627 de la

Ley Adjetiva Civil se ordena publicar el presente proveído por medio de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario del Sol de Tulancingo.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Angel Jacinto Arbeu Gea Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos ciudadana Licenciada Leticia Peñafiel López. Doy fe.

2 - 1

Tenango de Doria, Hgo., a 30 de marzo de 2005.-EL C. ACTUARIO.-LIC. DIEGO HERNANDEZ ANGELES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-04-2005

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro de los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Raúl Rebollar Oropeza, en contra de Jorge Alvarez Sánchez, expediente número 148/2000, se dictó un acuerdo que dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 23 veintitrés de marzo del 2005 dos mil cinco.

Por presentado Santiago Rebollar Oropeza con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 103, 346 fracción III, 552, 558, 561, 562 y 572 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente se decreta de nueva cuenta en pública subasta la venta respecto la parte alcuota que le corresponde al demandado del bien inmueble dado en garantía dentro del presente Juicio consistente en el ubicado en Andador número 4, número 12, Manzana 1, Lote 3, colonia Infonavit Venta Prieta, Pachuca, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 4.33 cuatro metros treinta y tres centímetros linda con Andador número 4; Al Sur: Mide 4.33 cuatro metros treinta y tres centímetros linda con propiedad del Tecnológico; Al Oriente: Mide 12.00 doce metros linda con Andador 4, número 10; Al Poniente: 12.00 doce metros y linda con Andador 4, número 14, cuyas demás características obran en autos.

II.- Se señalan de nueva cuenta las 10:00 diez horas del día 22 veintidós de abril del 2005 dos mil cinco, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate convocándose a postores para tal efecto.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$44,500.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, respecto del 50% cincuenta por ciento del inmueble a rematar.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico oficial del Estado, diario Síntesis, lugares públicos de costumbre así como en los tableros notificadores del Juzgado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Lic. Miriam Torres Monroy Juez Quinto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Lic. Antonia González Hernández, que autentica y dá fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

2 - 1

Pachuca, Hgo., abril de 2005.-EL C. ACTUARIO.-LIC. CHRISTIAN NEGRETE PERALES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-04-2005

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Actopan, Hgo., se está promoviendo un Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por J. Cruz Morales López, en contra de Isaías Olvera Cruz y otro, expediente número 1337/95, se ordena publicar el auto de fecha 11 once de marzo del año 2005 dos mil cinco, que a la letra dice:

"Actopan, Hidalgo, a 11 once de marzo del año 2005 dos mil cinco.

Por presentados Hermenegilda Sánchez Gómez y Edmundo Santillán Sánchez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1075, 1410 y 1411 del Código de Comercio reformado, así como 552, 554, 555, 556, 558, 563, 567, 568, 570, 571 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, se Acuerda:

I.- Como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien embargado en diligencia practicada el día 29 veintinueve de enero de 1999 mil novecientos noventa y nueve y que fué debidamente valuado dentro del presente Juicio.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 09:30 nueve treinta horas del día 26 veintiséis de abril de 2005 dos mil cinco.

III.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$153,127.00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.), que resulta del 50% cincuenta por ciento del valor pericial que obra en autos, respecto del 50% cincuenta por ciento, un bien inmueble ubicado en la calle 16 de Septiembre, número 28, en Progreso de Obregón, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Noreste: 10.01 metros con Lote 17; Al Sureste: 10.89 metros con Lote 24; Al Suroeste: 10.00 metros con Lote 54 y Al Noroeste: 11.06 metros con Lote 17, mismo que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, bajo el número 263, Tomo Primero, Sección Primera, Libro Primero, de fecha 26 veintiséis de marzo de 1992 mil novecientos noventa y dos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 03 tres veces, dentro de 09 nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, diario El Sol de Hidalgo, estrados de este H. Juzgado, en la ubicación del inmueble de referencia y tableros notificadores y lugares públicos de costumbre.

V.- Toda vez que la ubicación del inmueble embargado en autos se encuentra fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, a efecto de que en auxilio de las labores de este H. Juzgado, se sirva facultar a quien corresponda a fijar los efectos ordenados en el lugar de ubicación del inmueble.

VI.- Toda vez que del certificado de gravámenes exhibido, se desprende que existe como acreedor Lic. Eduardo García Gómez y el mismo tiene domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, a efecto de que en auxilio de las labores de este H. Juzgado, ordene a quien corresponda se le notifique, haciéndole saber que se procederá al remate del bien sobre el cual el mismo tiene un embargo trabado sobre el mismo, requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido de que de no hacerlo, se le notificará por medio de lista que se fije en los tableros de este H. Juzgado.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Licenciada Blanca Sánchez Martínez Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciado Marco Antonio Chávez Zaldivar, que autentica y dá fe".

3 - 1

Actopan, Hgo., a 18 de marzo de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. CARLOTA CUELLAS CHAVEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-04-2005

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por Natalia Yurievna Kozlenkova Kabanova, en contra de Tei Mexicana S.A. de C.V., expediente número 140/2004, se ha dictado sentencia definitiva que en los puntos resolutiveos a la letra dicen:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 31 treinta y uno de enero del año 2005 dos mil cinco.

Vistos para dictar sentencia definitiva dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por Natalia Yurievna Kozlenkova Kabanova, en contra de Tei Mexicana S.A. de C.V., expediente número 140/2004 y RESUELVE:

PRIMERO.- El suscrito Juez resultó competente para conocer y resolver en sentencia definitiva el presente Juicio.

SEGUNDO.- Resultó procedente la Vía Ordinaria Civil.

TERCERO.- La actora Natalia Yurievna Kozlenkova Kabanova probó los hechos constitutivos de la acción real que intentó y de sus pretensiones y la demandada Tei Mexicana S.A. de C.V., no contestó la demanda instaurada en su contra siguiéndose el Juicio en su rebeldía.

CUARTO.- En consecuencia se declara que ha operado la prescripción positiva adquisitiva a favor de Natalia Yurievna Kozlenkova Kabanova respecto del inmueble ubicado en la Avenida Prolongación del Roble número 59 (Lote 36B, Manzana 66), colonia Campestre Villas del Alamo, en esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y linderos: Al Noroeste: 17.00 metros con Lote número 37 de la misma Manzana; Al Suroeste: Iniciando el lindero de Noroeste a Sureste en 4.775 metros, dobla al Suroeste en 0.525 metros, continúa al Sureste en 2.91 metros, quiebra al Este en 1.485 metros, sigue al Sureste en 2.96 metros, gira al suroeste 0.525 metros, vuelve al Sureste en 5.30 metros colindando en todas estas medidas con la fracción A del mismo Lote; Al Noroeste: 3.50 metros con propiedad privada; Al Sureste: 3.50 metros con la calle Prolongación El Roble, por cuanto de hecho y por derecho le corresponde a dicho inmueble, mismo que se encuentra inscrito a nombre de la demandada Tei Mexicana S.A. de C.V., bajo el número 198, Tomo 3, Libro Auxiliar, Sección Auxiliar, de fecha 17 de agosto de 1995, para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO.- Una vez que esta sentencia cause ejecutoria, inscribáse la presente resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, que servirá de Título de Propiedad a la actora tal como lo dispone el Artículo 1232 del Código Civil vigente en el Estado, igualmente se decreta la cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor de la persona demandada respecto del predio motivo de este Juicio, girándose en su oportunidad el oficio de estilo correspondiente.

SEXTO.- Se condena al demandado Tei Mexicana S.A. de C.V., a pagar a su contraria las costas originadas en esta instancia por la tramitación del presente Juicio previa su regulación que se realice en ejecución de sentencia.

SEPTIMO.- En términos de lo dispuesto por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles publíquense los puntos resolutiveos de la presente sentencia en el Periódico Oficial del Estado.

OCTAVO.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. José Antonio Ruiz Lucio Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Rosa Adela Mejía Gutiérrez, autentica y que dá fe".

2 - 2

Pachuca, Hgo., marzo de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ELENA ORTIZ RICAÑO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-03-2005

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

El próximo día 13 trece de abril del 2005 dos mil cinco, a las 12:00 doce horas, tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Ordinario Hipotecario, promovido por Solución de Activos Residenciales, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, a través de su Apoderado Legal Licenciado Arturo Serrano Moedano, en contra de Martha Alicia García Arce, relativo al expediente número 22/1999, en virtud de haberse decretado en pública subasta la venta del bien inmueble hipotecado, cuyas características son las siguientes: Predio ubicado en calle Antón Dvorak número 108, Lote 2, Manzana 1, Fraccionamiento Jardines del Sur, en esta ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el cual mide y linda según dictámenes periciales que obran en autos: Al Noroeste: 20.00 metros y linda con Lote número 1; Al Sureste: 20.00 metros y linda con Lote 3; Al Noreste: 9.66 metros y linda con Lotes número cinco y siete; Al Suroeste: 9.66 metros y linda con calle Antón Dvorak, con una superficie total según cálculo pericial de 193.20 metros cuadrados.

Siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$331,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. Convóquense postores.

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo, Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado y ubicación del inmueble. Doy fe.

2 - 2

Tulancingo, Hgo., marzo de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-03-2005

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

El próximo día 29 veintinueve de abril del año 2005 dos mil cinco, a las 12:00 doce horas, en el local del Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, tendrá verificativo la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, seguido por Jorge Luis Ayala Ortiz Endosatario en Procuración de Zapata Tulancingo, S.A. de C.V., contra de Manuel Vargas Lemus y Blanca Aguilar López, expediente número 1458/95, respecto del bien embargado y descrito en diligencia de fecha 27 veintisiete de noviembre del año 1995 mil novecientos noventa y cinco, cuyas características son las siguientes: Inmueble ubicado en Prolongación Cinco de Febrero número 407, colonia Estrella, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 10.00 metros linda con Prolongación Cinco de Febrero; Al Sur: 10.00 metros linda con Pino Vera; Al Oriente: 24.10 metros linda con la señora Yáñez Velázquez; Al Poniente: 22.25 metros linda con María de Lourdes Ruiz Rosales, con una superficie total de 231.75 metros cuadrados.

Siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$569,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.). Se convocan postores.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo, Hidalgo, así como en los tableros notificadores del Juzgado y el de ubicación del inmueble. Doy fe.

3 - 1

Tulancingo, Hgo., marzo de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-04-2005